

## RESOLUCIÓN No. 00519

### “POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 1076 de 2015, Resolución 3957 de 2009, Resolución 631 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

#### CONSIDERANDO

##### I. ANTECEDENTES

Que el señor **WILLIAM ORLANDO BELTRAN ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.381.375, en calidad de Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES BELTRAN A WO SAS.**, con NIT. 830111047-3, la cual es propietaria del establecimiento de comercio denominado **COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES EL PORTAL DE ALAMOS** identificado con matrícula mercantil No. 01224879 del 31 de octubre de 2002, mediante el radicado **No. 2013ER109369 del 26 de agosto de 2013**, presentó el formulario único de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener permiso de vertimientos, para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., para el predio ubicado en la Carrera 98 No. 63-39, Carrera 98 No. 63 - 45, Carrera 98 No. 63- 13 y Carrera 98 No. 63-7, de la localidad de Engativá de esta ciudad., lugar donde se localiza el citado establecimiento.

Que el señor **WILLIAM ORLANDO BELTRAN ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.381.375, en calidad de Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES BELTRAN A WO SAS.**, con NIT. **830111047-3**, a través del Radicado **2014ER169248 del 14 de octubre de 2014**, presentó, resultado de muestreo de la estación de servicio **COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES EL PORTAL DE ALAMOS** con dirección Carrera 98 No. 63-39.

Que el señor **WILLIAM ORLANDO BELTRAN ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.381.375, en calidad de Representante Legal de la sociedad

### RESOLUCIÓN No. 00519

**INVERSIONES BELTRAN A WO SAS.**, con NIT. **830111047-3**, a través del Radicado **2015ER41778 del 12 de marzo de 2015**, allegó información en la que se informa la actualización de la razón social.

Que el señor **WILLIAM ORLANDO BELTRAN ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.381.375, en calidad de Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES BELTRAN A WO SAS.**, con NIT. **830111047-3**, a través de los radicados anteriormente enunciados, aportó los documentos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (antes artículo 42 del Decreto 3930 del 2010) para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Formulario único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el señor **WILLIAM ORLANDO BELTRAN ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.381.375, en calidad de Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES BELTRAN A WO SAS**.
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social de la sociedad.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 20 de diciembre de 2016.
4. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1550260 del 20 de febrero de 2012;
5. Costo del proyecto, obra o actividad.
6. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
7. Características de las actividades que generan el vertimiento.
8. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
9. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
10. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
11. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
12. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
13. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
14. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
15. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
16. Concepto sobre el uso del suelo 07-05-2219 del 07 de noviembre de 2007 expedido por la secretaria distrital de planeación, y licencia de construcción No. L.C.07-3-0120 del 31 de enero de 2007.

### RESOLUCIÓN No. 00519

17. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento: Recibo No. 858091 del 21 de agosto de 2013, por un valor de **UN MILLON TRES MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE, (\$ 1.003.114.)**, Recibo No. 900359 del 09 de septiembre de 2014, por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS PESOS, (\$ 270.600)**, Recibo No. 900360 del 09 de septiembre de 2014, por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS PESOS, (\$ 270.600)**, Recibo No. 900361 del 09 de septiembre de 2014, por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS PESOS, (\$ 270.600)**, Recibo No. 900362 del 09 de septiembre de 2014, por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS PESOS, (\$ 270.600)**, expedidos por la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría de Hacienda de Bogotá D.C.

Que el predio objeto de Permiso de Vertimientos, se encuentra ubicado en los predios Carrera 98 No. 63-39, Carrera 98 No. 63 - 45, Carrera 98 No. 63- 13 y Carrera 98 No. 63- 7, de la localidad de Engativá de esta ciudad, lugar donde desarrolla las actividades el establecimiento de comercio denominado **COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES EL PORTAL DE ALAMOS** identificado con matrícula mercantil No. 01224879 del 31 de octubre de 2002, de propiedad de la sociedad **INVERSIONES BELTRAN A WO SAS.,** con NIT. **830111047-3.,** representada legalmente por el señor **WILLIAM ORLANDO BELTRAN ALFONSO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.381.375.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C, mediante Auto No. **01430 del 29 de mayo de 2015.**

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el 03 de junio de 2015, al señor **WILLIAM ORLANDO BELTRAN ALFONSO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.381.375, en calidad de representante legal de la sociedad **INVERSIONES BELTRAN A WO SAS.,** quedando ejecutoriado el 04 de junio de 2015.

Que el mencionado Auto fue publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente el 15 de julio de 2015.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a evaluar los radicados relacionados con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos iniciados mediante Radicado No. **2013ER109369 del 26 de agosto de 2013,** con el fin de determinar la viabilidad técnica de la citada solicitud, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 02415, 29 de abril del 2016.**

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto No. 399 del 22 de febrero de 2017,** declaró reunida la información para decidir el trámite

## RESOLUCIÓN No. 00519

de permiso de vertimientos. Así mismo, se debe aclarar que existió un error de digitalización en el artículo primero disponer al mencionar la dirección Carrera 98 No. 65 – 45, siendo la correcta la Carrera 98 No. 63 – 45, las demás direcciones se encuentran correctas.

### II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo realizó visita técnica el día 11 de septiembre de 2015, al establecimiento de comercio **COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES EL PORTAL DE ALAMOS**, ubicado en los predios Carrera 98 No. 63-39, Carrera 98 No. 63 - 45, Carrera 98 No. 63- 13 y Carrera 98 No. 63-7, de la localidad de Engativá de esta ciudad, con el fin de evaluar los radicados **2013ER109369 del 26 de agosto de 2013, 2014ER169248 del 14 de septiembre de 2014, 2015ER41778 del 12 de marzo de 2015, 2016ER28532 del 15/02/2016** con el fin de determinar la viabilidad técnica del trámite de permiso de vertimientos, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 02415, 29 de abril del 2016**, el cual indicó lo siguiente:

“(…)

#### 1 OBJETIVO

*Evaluar la información remitida y lo observado en el desarrollo de la visita de inspección realizada el día 11/09/2015 al establecimiento Estación de Servicio Combustibles y Lubricantes el Portal de Álamos ubicado en la KR 98 No. 63 – 39 de la localidad de Engativá, operado por la empresa Inversiones Beltrán A WO S.A.S., con el objeto de dar o no la viabilidad técnica para el permiso de vertimientos.*

(…)

#### 4.4. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

2013ER012557 del 04/02/2013
<b>Información Remitida</b>
<i>Inversiones Beltrán A WO S.A.S. allega documentos para tramitar el registro de vertimientos de la EDS Combustibles y Lubricantes el Portal de Álamos incluyendo:</i>
<ol style="list-style-type: none"><li>1. <i>Formulario de Solicitud de Registro de Vertimientos.</i></li><li>2. <i>Documento generado por el usuario donde se incluye:</i><ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Alcance del registro de vertimiento</i></li><li>• <i>Actividades realizadas por la estación de servicio.</i></li><li>• <i>Descripción de las Instalaciones.</i></li><li>• <i>Descripción de los tanques subterráneos de almacenamiento de combustibles.</i></li><li>• <i>Descripción de las unidades de suministro de combustibles.</i></li></ul></li></ol>

## RESOLUCIÓN No. 00519

- Descripción de la actividad de mantenimiento de automóviles.
  - Descripción de insumos y materias primas.
  - Identificación de fuentes generadoras de impacto ambiental negativo (Atmosféricas, vertimientos y residuos sólidos).
  - Cálculo de consumo de agua.
  - Cálculo de agua residual
  - Sistemas de control para residuos líquidos.
3. Constancia de representación legal
  4. Copia del último recibo de pago de la empresa de acueducto.
  5. Planos de redes hidrosanitarias
  6. Diagrama de flujos.
  7. Resultados de caracterizaciones de vertimientos realizadas a los dos puntos de vertimiento (sistema preliminar de tratamiento de aguas provenientes de lavado de islas y escorrentía de aguas lluvia y, sistema preliminar de tratamiento de aguas lluvias provenientes del lavadero de vehículos)

Adicionalmente envía el Plan de Manejo de Residuos Sólidos de la EDS Combustibles y Lubricantes el Portal de Álamos y Plan de Emergencias y Contingencias de la EDS Combustibles y Lubricantes el Portal de Álamos.

### Observaciones

El usuario radica los respectivos documentos para el trámite del registro de vertimientos en donde incluye: El certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá con fecha de expedición 29/01/2013; el formulario de solicitud de registro de vertimientos debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del establecimiento, señor William Orlando Beltrán Alfonso con CC 79381375, con fecha 04/02/2013; copia del comprobante de pago del servicio de acueducto y alcantarillado de Bogotá del mes de enero de 2013, con número de contrato 11501021, dirección Kr 98 # 63 – 39 y consumo de 36 m<sup>3</sup>; planos de las diferentes áreas ubicadas dentro del predio con la suficiente información para la evaluación técnica (áreas de prestación de servicios, áreas de generación de vertimientos, áreas sanitarias, áreas administrativas, tratamiento del efluente, cajas de inspección y puntos de descarga) el cual fue verificado durante la visita técnica; diagramas de flujo de la prestación de servicios, indicando la entrada de materias primas y en cada etapa la generación de los impactos ambientales. De ésta manera, se encuentra la documentación completa y correcta para el trámite de registro de vertimientos.

Adicionalmente envía caracterización de vertimientos de los dos puntos de vertimiento con que cuenta la EDS luego del sistema preliminar de tratamiento que posee cada uno elaborado por el laboratorio acreditado por el IDEAM, Conoser LTDA con sus respectivos registros de campo y cadenas de custodia. El muestreo corresponde a una toma del 05/04/2010, aproximadamente tres años antes de radicar ante la SDA estos documentos. En cuanto al punto de vertimiento de aguas residuales provenientes de escorrentía de aguas lluvias y lavado de pistas se encuentra que se tomó una muestra puntual que cumple en todos los parámetros con excepción a hidrocarburos ya que registra un valor de 83.3 mg/l siendo el límite de la norma 20 mg/l. Para el punto de vertimiento de aguas residuales provenientes del lavado de vehículos, se tomó una muestra compuesta que cumple en todos los parámetros con excepción a grasas e hidrocarburos ya que registran valores de 200 mg/l y 191 mg/l respectivamente, siendo los límites de la norma 100 mg/l y 20 mg/l. Es importante también tener en cuenta con respecto a ésta caracterización de vertimientos que no se analizó el parámetro de fenoles.

El Plan de Manejo de Residuos Sólidos así como el Plan de Emergencias y Contingencias se evaluará en el concepto técnico de Control y Vigilancia de la EDS Combustibles y Lubricantes el Portal de Álamos.

2013ER013863 del 07/02/2013

Información Remitida

Página 5 de 44



## RESOLUCIÓN No. 00519

El usuario da respuesta al radicado 2013EE012691 del 05/02/2013

### Observaciones

Indican que en el radicado 2013ER12557 del 04/02/2013 incluyen los documentos respectivos para iniciar el trámite de registro de vertimientos.

### 2013ER109369 del 26/08/2013

#### Información Remitida

Inversiones Beltrán A WO S.A.S. radica documentos para el trámite de permiso de vertimientos para la EDS Combustibles y Lubricantes El Portal de Álamos incluyendo:

- Formulario de permiso de vertimiento
- Certificado de cámara y comercio
- Certificado de libertad
- Costos de proyecto de obra
- Descripción de las actividades que generan el vertimiento.
- Plano de las instalaciones hidrosanitarias.
- Certificado de uso de suelos.
- Certificado de pago por evaluación.

#### Observaciones

El usuario en cumplimiento al artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, envía:

- El formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del establecimiento, señor William Orlando Beltrán Alfonso con CC 79381375, con fecha 26/08/2013 con la información de los vertimientos requerida
- Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá con fecha de expedición 20/08/2013
- Certificado de tradición de la oficina de registro de instrumentos públicos impreso el 20/02/2012 para la matrícula número 50C-1550260.
- Informe del aplicativo para liquidación del servicio de evaluación de los trámites de la subdirección del recurso hídrico y del suelo de la secretaría distrital de ambiente de Bogotá donde se reflejan los costos totales del proyecto por un valor de \$815'000.000 y el costo del trámite de permiso de vertimientos por un valor de \$1'003.113,04
- Recibo de pago original No. 858091 de la dirección distrital de tesorería de la Secretaría de Hacienda por un valor de \$1'003.114 correspondiente a la evaluación del permiso de vertimientos cancelado el 21/08/2013
- Nombre y localización del predio indicando que es la EDS Portal de Álamos ubicada en la carrera 98 # 63 – 39, localidad de Engativá
- Identificación de fuentes generadoras de impactos ambientales negativos incluyendo las emisiones atmosféricas, residuos líquidos (vertimientos) y residuos sólidos
- Fuente de abastecimiento de agua indicando que se abastecen de la red de distribución de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá además de un sistema de captación de aguas lluvias la cual es utilizada para el lavado de vehículos
- Indican un caudal de descarga de 0,273 lps
- La frecuencia de descarga tanto del lavado de pistas como del lavado de vehículos que es de 30 días al mes.
- El tiempo de descarga del lavado de pistas es de una hora al día y de lavado de vehículos 24 horas al día.

## RESOLUCIÓN No. 00519

- El tipo de flujo de lavado de pistas lo indican como intermitente y el del lavado de vehículos como continuo.
- Planos donde se identifica origen y localización de las descargas a la red de alcantarillado de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá, puntualmente al colector de la carrera 98, los cuales fueron verificados durante la visita técnica. En dichos planos se indica el nombre de la fuente receptora del vertimiento (Colector carrera 98 del alcantarillado de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá) pero en los demás documentos no se especifica.
- Caracterización de vertimientos de los dos puntos de vertimiento con que cuenta la EDS luego del sistema preliminar de tratamiento que posee cada uno elaborado por laboratorio acreditado por el IDEAM con sus respectivos registros de campo y cadenas de custodia. La evaluación de esta caracterización se realizará en el presente concepto técnico en el numeral 4.5.1.
- Breve descripción de los sistemas de control para residuos líquidos (trampas de grasas y aceites)
- Concepto de uso de la curaduría urbana No. 5 indicando que es permitido el uso como estación de servicio para las direcciones Kr 98 # 63 - 07/13/17/23/29, con fecha 07/11/2007. La dirección comercial reportada para la EDS Combustibles y Lubricantes El Portal de Álamos es la Kr 98 # 63 – 39, así como lo confirma el certificado de la oficina de registro de instrumentos públicos allegado mediante el mismo radicado, donde informa para el predio el número de matrícula 50C-1550260 y número de chip AAA0168ELLW; y teniendo en cuenta que ninguna de las direcciones informadas en el concepto de uso allegado corresponde a la del predio, éste documento se considera inválido.

### 2014ER169248 del 14/10/2014

#### Información Remitida

Inversiones Beltrán A WO S.A.S. radica resultados de muestreo de la EDS Portal de Álamos. Adicionalmente citan el radicado 2013ER109369 del 26/08/2013 indicando que aún no reciben respuesta del mismo.

#### Observaciones

El usuario envía caracterización de vertimientos del punto correspondiente a las aguas residuales originadas por las actividades de lavado de vehículos, elaborada por laboratorio acreditado por el IDEAM con sus respectivos registros de campo y cadenas de custodia. La evaluación de esta caracterización se realizará en el presente concepto técnico en el numeral 4.5.1.

### 2015ER173078 del 11/09/2015

#### Información Remitida

Inversiones Beltrán A WO S.A.S. responde a requerimiento 2015EE153969 del 19/08/2015.

#### Observaciones

El usuario indica que los documentos para iniciar el trámite de registro de vertimientos se allegaron en el radicado 2013ER012557 del 04/02/2013 y no se ha recibido respuesta alguna por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente. Anexan copia de dicho radicado sin los respectivos anexos.

### 2016ER28532 del 15/02/2016

#### Información Remitida

Inversiones Beltrán A WO S.A.S. radica resultados de caracterización de vertimientos de la EDS Portal de Álamos.

## RESOLUCIÓN No. 00519

### Observaciones

El usuario envía caracterización de vertimientos del punto correspondiente a las aguas residuales originadas por las actividades de lavado de vehículos y escorrentía de aguas lluvias, elaborada por laboratorio acreditado por el IDEAM con sus respectivos registros de campo y cadena de custodia. La evaluación de esta caracterización se realizará en el presente concepto técnico en el numeral 4.5.1.

#### 4.5. EVALUACIÓN PERMISO DE VERTIMIENTOS (Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Artículo, 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos)

EVALUACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS					
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN				CUMPLE
Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos (Resolución 2202 de 2005)	El formulario se encuentra diligenciado y firmado el 26/08/2013 (Radicado 2013ER109369 del 26/08/2013)				Si
Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica	Esta información se diligenció en el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos y en el documento soporte adjunto (radicado 2013ER109369 del 26/08/2013). Razón Social: Combustibles y lubricantes el portal de álamos Dirección: Carrera 98 # 63 – 39 NIT: 830.111.047-3 Representante Legal: William Orlando Beltrán Alfonso CC: 79.381.375				Si
Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado	No se adelanta el trámite mediante apoderado				No aplica
Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica	Mediante radicado 2013ER109369 del 26/08/2013, se presenta el certificado de existencia y representación legal, con fecha del 20/08/2013, donde se establece que Inversiones Beltrán A WO S.A.S., tiene como representante legal al señor William Orlando Beltrán Alfonso con CC 79381375, está debidamente constituida y tiene matriculado el establecimiento Combustibles y Lubricantes el Portal de Álamos.				Si
Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor	No se requiere autorización, toda vez que el solicitante es el tenedor del predio.				No aplica
Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	Se allega el siguiente certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria con radicado 2013ER109369 del 26/08/2013:				Si
	<b>No. Matrícula</b>	<b>Código catastral</b>	<b>Dirección inmueble</b>	<b>Impreso</b>	<b>Titular de derecho real de dominio</b>
	50C-1550260	AAA0168ELLW	KR 98 63 39	20/02/12	William Orlando



### RESOLUCIÓN No. 00519

				Beltrán Alfonso	
	La EDS está distribuida en cuatro predios de acuerdo a lo revisado en web site de la Secretaría Distrital de Planeación "SINUPOT" con direcciones: KR 98 63 39 (chip AAA0168ELLW), KR 98 63 45 (chip AAA0197PRSY), KR 98 63 13 (chip AAA0065TXYN) y KR 98 63 7 (chip AAA0065TXZE)				
Costo del proyecto, obra o actividad	Esta información se diligenció en el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos y en la autoliquidación para el servicio de evaluación de trámite de permiso de vertimientos anexo en el radicado 2013ER109369 del 26/08/2013, reportando un costo del proyecto por \$815'000.000				Si
Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece	Esta información se diligenció en el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos y en el documento soporte adjunto, reportando que la fuente de abastecimiento es la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá además de contar con un sistema de captación de aguas lluvias (radicado 2013ER109369 del 26/08/2013). Se verificó o que la cuenca corresponde a Salitre - Torca				Si
Características de las actividades que generan el vertimiento	Esta información se diligenció en el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos y en el documento soporte adjunto, reportando que las actividades que generan el vertimiento son: <b>Punto 1:</b> lavado de pistas y escorrentía de aguas lluvias; y <b>Punto 2:</b> lavadero de vehículos (radicado 2013ER109369 del 26/08/2013).				Si
Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.	Los planos presentan separación de redes y las conexiones de las canaletas y rejillas perimetrales con las trampas de grasas y la posterior conexión de estas con el colector de la red de alcantarillado (radicado 2013ER109369 del 26/08/2013). Esta información fue verificada durante el desarrollo de la visita técnica realizada el 11/09/2015.				Si
Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece	Esta información se diligenció en el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos y se indica en los planos, reportando que las aguas residuales no domésticas llegan al colector ubicado sobre la Kr 98 (radicado 2013ER109369 del 26/08/2013). Se verifico que la cuenca corresponde a Salitre - Torca				Si
Caudal de la descarga expresada en litros por segundo	Esta información se allega en las caracterizaciones realizadas por el laboratorio Conoser LTDA realizadas el 20/03/2013. Punto 1: 0,652 l/s; Punto 2: 0.273 l/s (radicado 2013ER109369 del 26/08/2013).				Si
Frecuencia de la descarga expresada en días por mes	Esta información se allega en las caracterizaciones realizadas por el laboratorio Conoser LTDA realizadas el 20/03/2013. Punto 1: 30 días/mes; Punto 2: 30 días/mes (radicado 2013ER109369 del 26/08/2013).				Si
Tiempo de la descarga en horas por día	Esta información se allega en las caracterizaciones realizadas por el laboratorio Conoser LTDA realizadas el 20/03/2013. Punto 1: 0,267 horas/día; Punto 2: 16 horas/día (radicado 2013ER109369 del 26/08/2013).				Si
Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente	Esta información se diligenció en el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos y se verificó en visita técnica realizada el 11/09/2015 reportando un tipo de flujo para el punto 1 como intermitente y punto 2 como continuo (radicado 2013ER109369 del 26/08/2013).				Si

### RESOLUCIÓN No. 00519

<p>Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.</p>	<p>Mediante radicado 2013ER109369 del 26/08/2013, se presenta el informe de caracterización de agua residual no doméstica de los dos puntos de vertimiento realizado por el laboratorio Conoser LTDA., el día 20/03/2013, reportando cumplimiento en todos los parámetros evaluados para el punto 1 (vertimientos provenientes de lavado de pistas y escorrentía de aguas lluvias) e incumplimiento en dos de los parámetros evaluados para el punto 2 (vertimientos provenientes de lavado de vehículos) respecto al artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009. Posteriormente mediante radicado 2014ER169248 del 14/10/2014, se presenta otro informe de caracterización de agua residual no doméstica correspondiente al punto 2 (vertimientos provenientes de lavado de vehículos), realizado por el laboratorio Conoser LTDA, el día 10/09/2014, reportando incumplimiento de uno de los parámetros evaluados respecto al artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009. Finalmente, en el radicado 2016ER28532 del 15/02/2016 se presenta informe de caracterización de agua residual no domestica correspondiente al punto 2 (vertimientos provenientes de lavado de vehículos y escorrentía de aguas lluvias), realizado por el laboratorio Conoser LTDA, el día 28/01/2016, reportando cumplimiento en todos los parámetros evaluados respecto al artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009. Dichos informes de caracterización de vertimientos serán evaluados con mayor análisis en el numeral 4.5.1 del presente concepto técnico.</p>	<p>Si</p>
<p>Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.</p>	<p>Mediante radicado 2013ER109369 del 26/08/2013, esta información se presentó en el documento soporte adjunto, donde se establecen todas las características de diseño y adicionalmente, se presentan los planos de la trampa de grasas. Dicha información fue verificada durante el desarrollo de la visita técnica realizada el 11/09/2015.</p>	<p>Si</p>
<p>Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente</p>	<p>Mediante radicado 2013ER109369 del 26/08/2013, se presenta concepto de uso de la curaduría urbana No. 5 indicando que es permitido el uso como estación de servicio para las direcciones Kr 98 # 63 - 07/13/17/23/29, con fecha 07/11/2007. La dirección comercial reportada para la EDS Combustibles y Lubricantes El Portal de Álamos es la Kr 98 # 63 – 39, así como lo confirma el certificado de la oficina de registro de instrumentos públicos allegado mediante el mismo radicado, donde informa para el predio el número de matrícula 50C-1550260 y número de chip AAA0168ELLW; y teniendo en cuenta que dos de las cuatro direcciones reportadas en el web site SINUPOT donde funciona la EDS aparecen en dicho concepto de uso (KR 98 63 7 y KR 98 63 13), éste documento se considera válido.</p>	<p>Si</p>
<p>Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos</p>	<p>Mediante radicado 2013ER109369 del 26/08/2013, se presenta recibo original de pago No. 858091 de la dirección distrital de tesorería de la Secretaría de Hacienda por un valor de \$1'003.114 correspondiente a la evaluación del permiso de vertimientos cancelado el 21/08/2013</p>	<p>Si</p>

#### 4.5.1 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

## RESOLUCIÓN No. 00519

### 4.5.1.1. Caracterización Radicado 2013ER109369 del 26/08/2013.

- Datos metodológicos de la caracterización Punto 1

<b>Datos de la caracterización</b>	<b>Origen de la caracterización</b>	Usuario – Caja de Inspección lavado de pistas y escorrentia aguas lluvias.
	<b>Fecha de la caracterización</b>	20/03/2013
	<b>Laboratorio responsable del muestreo</b>	Conoser LTDA
	<b>Laboratorio responsable del análisis</b>	Conoser LTDA
	<b>Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros</b>	- Ambienq Ingenieros S.A.S. - Chemical Laboratory S.A.S. – Chemilab S.A.S.
	<b>Parámetro(s) subcontratado(s)</b>	- Hidrocarburos Totales - Plomo Total
	<b>Horario del muestreo</b>	9:00 am
	<b>Duración del muestreo</b>	No aplica
	<b>Intervalo de toma de toma de muestras</b>	No aplica
	<b>Tipo de muestreo</b>	Puntual
	<b>Lugar de toma de muestras</b>	Caja de inspección externa
	<b>Reporte del origen de la descarga</b>	Lavado pistas y escorrentia de aguas lluvias
	<b>Tipo de descarga</b>	Agua Residual no Doméstica
	<b>Tiempo de descarga (h/día)</b>	0,267
	<b>No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)</b>	7
<b>Datos de la fuente receptora</b>	<b>Tipo de receptor del vertimiento</b>	Red de alcantarillado
	<b>Nombre de la fuente receptora</b>	Colector Kr 98
	<b>Cuenca</b>	Salitre – Torca.
<b>Evaluación del caudal vertido</b>	<b>Caudal promedio reportado (l/s)</b>	0,652

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

### RESOLUCIÓN No. 00519

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Compuestos Fenólicos	mg/l	0,09	0,2	Si
Plomo	mg/l	<0.005	0,1	Si
Hidrocarburos Totales	mg/l	<5	20	Si

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO <sub>5</sub>	mg/l	63	800	Si
DQO	mg/l	102	1.500	Si
Grasas y Aceites	mg/l	12	100	Si
pH	Unidades	6.28	5,0 – 9,0	Si
Sólidos Sedimentables	mL/L	<0.5	2	Si
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	33	600	Si
Temperatura	°C	16	30	Si
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	<0.4	10	Si

- Datos metodológicos de la caracterización Punto 2

<b>Datos de la caracterización</b>	<b>Origen de la caracterización</b>	Usuario – Caja de Inspección lavado de vehículos y esorrentía aguas lluvias.
	<b>Fecha de la caracterización</b>	20/03/2013
	<b>Laboratorio responsable del muestreo</b>	Conoser LTDA
	<b>Laboratorio responsable del análisis</b>	Conoser LTDA
	<b>Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros</b>	No reportado
	<b>Parámetro(s) subcontratado(s)</b>	- Hidrocarburos Totales - Plomo Total
	<b>Horario del muestreo</b>	7:30 am
	<b>Duración del muestreo</b>	8 horas
	<b>Intervalo de toma de toma de muestras</b>	30 minutos

### RESOLUCIÓN No. 00519

	<b>Tipo de muestreo</b>	Compuesto
	<b>Lugar de toma de muestras</b>	Caja de inspección externa
	<b>Reporte del origen de la descarga</b>	Lavado vehículos
	<b>Tipo de descarga</b>	Agua Residual no Doméstica
	<b>Tiempo de descarga (h/día)</b>	16
	<b>No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)</b>	7
<b>Datos de la fuente receptora</b>	<b>Tipo de receptor del vertimiento</b>	Red de alcantarillado
	<b>Nombre de la fuente receptora</b>	Colector Kr 98
	<b>Cuenca</b>	Salitre – Torca.
<b>Evaluación del caudal vertido</b>	<b>Caudal promedio reportado (l/s)</b>	0,273

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Compuestos Fenólicos	mg/l	0,08	0,2	Si
Plomo	mg/l	<0.005	0,1	Si
<b>Hidrocarburos Totales</b>	<b>mg/l</b>	<b>42</b>	<b>20</b>	<b>No</b>

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO <sub>5</sub>	mg/l	224	800	Si
DQO	mg/l	547	1.500	Si
<b>Grasas y Aceites</b>	<b>mg/l</b>	<b>124</b>	<b>100</b>	<b>No</b>
pH	Unidades	6,41 – 8,89	5,0 – 9,0	Si
Sólidos Sedimentables	mL/L	<0,5 – 0,5	2	Si
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	287	600	Si
Temperatura	°C	16 – 18	30	Si
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	0,46	10	Si



### RESOLUCIÓN No. 00519

El laboratorio Conoser LTDA, que realizó el muestreo y análisis de parámetros, cuenta con resolución de acreditación inicial 0215 del 19/12/2003 y resolución de renovación y extensión de acreditación No.0804 del 21/04/2010, teniendo vigencia del 30/04/2010 al 30/04/2013, lo anterior fue verificado en el listado de laboratorios acreditados de la página del IDEAM. Dado que las caracterizaciones allegadas mediante radicado 2013ER109369 del 26/08/2013 se realizaron el 20/03/2013, es conocido que el laboratorio se encuentra acreditado al momento de realizar la caracterización. No se anexó copia de resolución de acreditación de Conoser LTDA, así como de ninguno de los laboratorios subcontratados.

El laboratorio Ambientiq Ingenieros S.A.S., subcontratado por Conoser LTDA, cuenta con resolución de acreditación inicial 0912 del 10/06/2009 y resolución de extensión de acreditación No.3182 del 26/12/2013. Acreditación vigente desde el 15/06/2012 hasta el 15/06/2015. Lo anterior fue verificado en el listado de laboratorios acreditados de la página del IDEAM.

El laboratorio Chemical Laboratory S.A.S. – Chemilab S.A.S., subcontratado por Conoser LTDA, cuenta con resolución de acreditación inicial 1551 del 29/06/2011. Acreditación vigente desde el 11/07/2011 hasta el 11/07/2014. Sin embargo, dentro de la acreditación no se encuentra el parámetro **Plomo Total**, razón por la cual **no se considera válido**. Lo anterior fue verificado en el listado de laboratorios acreditados de la página del IDEAM. Es importante tener en cuenta de igual forma que el parámetro **Plomo Total no es solicitado** dentro de la Matriz de Caracterización de Vertimientos de parámetros que deben ser muestreados según actividad productiva de la Secretaría Distrital de Ambiente para la actividad de venta y distribución de combustibles, lavado de motor, o cualquier otra relacionada con hidrocarburos.

La caracterización del punto 2 (lavado de vehículos) muestra en la hoja de resultados de laboratorio que los parámetros hidrocarburos totales y plomo total fueron subcontratados, pero no se informa cual fue el laboratorio o laboratorios responsables de dicho análisis, solamente se indica que fueron realizados en convenio con laboratorio acreditado ante el IDEAM. Sin embargo, no se adjunta hoja de resultados o se reporta el nombre del laboratorio o laboratorios por lo que no se puede asegurar que hayan sido analizados por un laboratorio o laboratorios acreditados por el IDEAM, razón por la cual los parámetros **Hidrocarburos Totales y Plomo Total se consideran no válidos**.

#### 4.5.1.2. Caracterización Radicado 2014ER169248 del 14/10/2014.

- **Datos metodológicos de la caracterización Punto 2**

<b>Datos de la caracterización</b>	<b>Origen de la caracterización</b>	Usuario
	<b>Fecha de la caracterización</b>	10/09/2014
	<b>Laboratorio responsable del muestreo</b>	Conoser LTDA
	<b>Laboratorio responsable del análisis</b>	Conoser LTDA
	<b>Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros</b>	Ninguno
	<b>Parámetro(s) subcontratado(s)</b>	No Aplica
	<b>Horario del muestreo</b>	8:00 am
	<b>Duración del muestreo</b>	8 horas

### RESOLUCIÓN No. 00519

	<b>Intervalo de toma de muestra</b>	30 minutos
	<b>Tipo de muestreo</b>	Compuesto
	<b>Lugar de toma de muestras</b>	Caja de inspección externa
	<b>Reporte del origen de la descarga</b>	Lavado de vehículos
	<b>Tipo de descarga</b>	Agua Residual no Doméstica
	<b>Tiempo de descarga (h/día)</b>	24 (de acuerdo a lo indicado en el informe del laboratorio, numeral 7. Carga Contaminante Diaria)
	<b>No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)</b>	7
<b>Datos de la fuente receptora</b>	<b>Tipo de receptor del vertimiento</b>	Red de alcantarillado
	<b>Nombre de la fuente receptora</b>	Colector Kr 98
	<b>Cuenca</b>	Salitre – Torca.
<b>Evaluación del caudal vertido</b>	<b>Caudal promedio reportado (l/s)</b>	0,210

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Compuestos Fenólicos	mg/l	0,19	0,2	Si
Hidrocarburos Totales	mg/l	11	20	Si

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO <sub>5</sub>	mg/l	200	800	Si
DQO	mg/l	429	1.500	Si
Grasas y Aceites	mg/l	22	100	Si
pH	Unidades	8,54 – 9	5,0 – 9,0	Si
Sólidos Sedimentables	mL/L	<0,5 – 0,5	2	Si
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	168	600	Si
Temperatura	°C	17 – 20	30	Si
<b>Tensoactivos (SAAM)</b>	<b>mg/l</b>	<b>24,9</b>	<b>10</b>	<b>No</b>

El laboratorio Conoser LTDA, que realizó el muestreo y análisis de parámetros, cuenta con resolución de acreditación inicial 0215 del 19/12/2003 y resolución de extensión de acreditación No.1109 del 24/06/2013, lo anterior fue verificado en el listado de laboratorios acreditados de la página del IDEAM.

## RESOLUCIÓN No. 00519

### 4.5.1.3. Caracterización Radicado 2016ER28532 del 15/02/2016.

- **Datos metodológicos de la caracterización Punto 2**

<b>Datos de la caracterización</b>	<b>Origen de la caracterización</b>	Usuario
	<b>Fecha de la caracterización</b>	28/01/2016
	<b>Laboratorio responsable del muestreo</b>	Conoser LTDA
	<b>Laboratorio responsable del análisis</b>	Conoser LTDA
	<b>Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros</b>	Ninguno
	<b>Parámetro(s) subcontratado(s)</b>	No Aplica
	<b>Horario del muestreo</b>	7:30 am – 3:30 pm
	<b>Duración del muestreo</b>	8 horas
	<b>Intervalo de toma de muestra</b>	30 minutos
	<b>Tipo de muestreo</b>	Compuesto
	<b>Lugar de toma de muestras</b>	Caja de inspección externa
	<b>Reporte del origen de la descarga</b>	Lavado de vehículos
	<b>Tipo de descarga</b>	Agua Residual no Doméstica
	<b>Tiempo de descarga (h/día)</b>	18
	<b>No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)</b>	7
<b>Datos de la fuente receptora</b>	<b>Tipo de receptor del vertimiento</b>	Red de alcantarillado
	<b>Nombre de la fuente receptora</b>	Colector Kr 98
	<b>Cuenca</b>	Salitre – Torca.
<b>Evaluación del caudal vertido</b>	<b>Caudal promedio reportado (l/s)</b>	0,110

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.**

### RESOLUCIÓN No. 00519

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Compuestos Fenólicos	mg/l	0,2	0,2	Si
Hidrocarburos Totales	mg/l	6,7	20	Si

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO <sub>5</sub>	mg/l	148	800	Si
DQO	mg/l	350	1.500	Si
Grasas y Aceites	mg/l	11	100	Si
pH	Unidades	7,19 – 8,43	5,0 – 9,0	Si
Sólidos Sedimentables	mL/L	1,0 – 1,5	2	Si
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	21	600	Si
Temperatura	°C	17,4 – 20,6	30	Si
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	1,08	10	Si

El laboratorio Conoser LTDA, cuenta con resolución de acreditación inicial No. 0215 del 19/12/2003, resolución de extensión de la acreditación No. 1109 del 24/06/2013 y acreditación vigente desde el 29/04/2013 hasta el 29/04/2016. Lo anterior fue verificado en el listado de laboratorios acreditados de la página del IDEAM.

#### 4.5.2. EVALUACIÓN DEL REGISTRO DE VERTIMIENTOS

EVALUACION DEL REGISTRO DE VERTIMIENTOS		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Documentos que acrediten la personería jurídica del solicitante. Certificado de existencia y representación legal o del documento que haga sus veces.	Mediante radicado 2013ER012557 del 04/02/2013, se presenta certificado de existencia y representación legal, con fecha del 29/01/2013, donde se establece que Inversiones Beltrán A WO S.A.S., tiene como representante legal al señor William Orlando Beltrán Alfonso con CC 79381375, está debidamente constituida y tiene matriculado el establecimiento Combustibles y Lubricantes El Portal de Álamos.	Si
Formulario de solicitud de Registro de Vertimientos.	El formulario se encuentra debidamente diligenciado y firmado el 04/02/2013. (Radicado 2013ER012557 del 04/02/2013)	Si
Copia del último comprobante del pago de servicio de acueducto y alcantarillado o demás fuentes de abastecimiento de agua.	Como anexo del radicado 2013ER012557 del 04/02/2013 se anexa el recibo del acueducto y alcantarillado con número de contrato 11501021. La factura corresponde al mes de Enero de 2013,	Si

### RESOLUCIÓN No. 00519

	presenta un consumo de 36m <sup>3</sup> y corresponde a la dirección Kr 98 63 39.	
Esquema de las diferentes áreas ubicadas dentro del predio.	Presentan plano de distribución de áreas en el radicado 2013ER012557 del 04/02/2013. Las cuales fueron verificadas durante la visita técnica realizada el 11/09/2015	Si
Diagrama de flujo del proceso productivo o de la prestación de servicios, indicando la entrada de materias primas.	Presentan diagramas de flujo de los diferentes procesos productivos efectuados y prestación de servicios en la EDS, en el radicado 2013ER012557 del 04/02/2013.	Si

#### 4.5.3. CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y/O REQUERIMIENTOS

Requerimiento 2012EE024926 del 21/02/2012		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Se informa a Inversiones Beltrán A WO LTDA el concepto técnico No 21087 del 22/12/2011 y de acuerdo a éste se solicita en un término de ciento veinte (120) días presente las siguientes actividades:		
<b>Solicitud para renovación de permiso de vertimiento</b>	Mediante radicado No 2013ER109369 del 26/08/2013, el usuario remite documentos para iniciar el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.	Si
<b>Tramitar el registro de vertimientos</b>	Mediante radicado No 2013ER012557 del 04/02/2013, el usuario remite documentos para iniciar el trámite de solicitud de registro de vertimientos.	Si

Requerimiento 2013EE012691 del 05/02/2013		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Se notifican las conclusiones de CT 00415 del 28/01/2013 donde se define que la EDS no da cumplimiento en nivel de vertimientos, residuos, aceites usados, almacenamiento y distribución de combustibles y plan de contingencias. En materia de vertimientos se requiere:		
<b>En cumplimiento de lo solicitado en las resoluciones 590/06, 3484/09 y 2628/09, remitir copia de las caracterizaciones anuales solicitadas en cada uno de los puntos de descarga de conformidad con las disposiciones del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución 590 del 16/05/2006.</b>	El usuario allega radicado 2013ER013863 del 07/02/2013 dando respuesta al requerimiento 2013EE012691 del 05/02/2013. Sin embargo no remite copia de caracterizaciones anuales.	No
<b>En cumplimiento de lo solicitado en la Resolución No. 3957 de 2009, iniciar la solicitud del permiso de vertimientos</b>	El usuario allega solicitud de permiso de vertimientos mediante radicado 2013ER109369 del 26/08/2013.	Si



**RESOLUCIÓN No. 00519**

siguiendo las recomendaciones establecidas en la página web de ésta Secretaría: "www.secretariadeambiente.gov.co".		
En cumplimiento de lo solicitado en el Requerimiento 024926/12, iniciar la solicitud del registro de vertimientos, siguiendo las recomendaciones establecidas en la página web de ésta Secretaría: "www.secretariadeambiente.gov.co".	El usuario allega solicitud de registro de vertimientos mediante radicado 2013ER012557 del 04/02/2013	Si

Requerimiento 2015EE153969 del 19/08/2015		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Se requiere a la EDS en un término de 60 días calendario realizar el registro de vertimientos.	Se da respuesta con el radicado 2015ER173078 del 11/09/2015 indicando que en radicado 2013ER012557 del 04/02/2013 se allegan los respectivos documentos para gestionar el registro de vertimientos.	Si

5. **CONCLUSIONES**

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	Si
<p style="text-align: center;"><b>JUSTIFICACIÓN</b></p> <p>La EDS Combustibles y Lubricantes el Portal de Álamos – Inversiones Beltrán A WO S.A.S. genera aguas residuales no domésticas para el <b>punto 1</b>: procesos de lavado de pistas y escorrentía de aguas lluvias susceptibles de recibir aportes de hidrocarburos, siendo estas tratadas mediante un sistema preliminar, consistente en las operaciones unitarias de un sedimentador y una trampa de grasas, la cual cuenta con caja de inspección externa presentando facilidad para el aforo y toma de muestras; finalmente las aguas son vertidas a la red de alcantarillado público, puntualmente al colector de la carrera 98.</p> <p>Por otro lado, para el <b>punto 2</b> de vertimiento en el que al igual genera aguas residuales no domésticas, provenientes del lavado de vehículos, siendo tratadas mediante otro sistema preliminar, consistente en las operaciones unitarias de un sedimentador y trampa de grasas, la cual cuenta con caja de inspección externa presentando facilidad para el aforo y toma de muestras; finalmente las aguas son vertidas por un punto independiente, a la red de alcantarillado público, al colector de la carrera 98.</p> <p>La EDS Combustibles y Lubricantes el Portal de Álamos – Inversiones Beltrán A WO S.A.S. es objeto de los trámites de Permiso y Registro de Vertimientos en cumplimiento del artículo 2.2.3.3.5.1, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas) del Decreto MADS 1076 de 2015 y de acuerdo al Libro 3 (Disposiciones Finales) Parte I Derogatoria y Vigencia, numeral 3 del Decreto MADS 1076 de 2015, el cual establece: "Igualmente queda excluidas de esta derogativa las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán</p>	

## RESOLUCIÓN No. 00519

compiladas en este Decreto, en caso de recuperar su eficacia Jurídica”, de la Resolución 3957 de 2009 y de los Conceptos Jurídicos 133 de 2010, 91 y 199 de 2011 expedidos por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente. Revisados los antecedentes del Expediente DM-05-2005-206, se verificó que el usuario no cuenta con el respectivo Permiso de Vertimientos, ni con Registro de Vertimientos.

La solicitud de registro de vertimientos fue remitida por el usuario con el radicado 2013ER012557 del 04/02/2013. En cuanto al permiso de vertimientos, Inversiones Beltrán A WO S.A.S. remitió la solicitud de permiso de vertimientos para la EDS Combustibles y Lubricantes el Portal de Álamos y sus respectivos anexos mediante el radicado 2013ER109369 del 26/08/2013 y complementada con el 2014ER169248 del 14/10/2014, los cuales fueron acogidos en el Auto No. 01430 DEL 29/05/2015 “Por el cual se inicia trámite administrativo ambiental”. La información remitida, fue evaluada en el presente Concepto Técnico, concluyendo que la documentación se encuentra completa y cumple con la información mínima para su evaluación.

Con relación a la información allegada y lo evidenciado en la visita técnica realizada el día 11 de septiembre de 2015, se concluye que el manejo de las aguas residuales no domésticas, las estructuras de recolección, redes internas, sistemas de tratamiento y punto de vertimiento son coherentes y consistentes con la solicitud, además cumplen con las especificaciones requeridas por la normatividad ambiental.

Con relación a la caracterización de vertimientos de la Estación de Servicio, el muestreo realizado el 20/03/2013 correspondiente al **punto 1** (vertimientos provenientes de las actividades de lavado de pistas y escorrentía de aguas lluvias) reporta cumplimiento en todos los parámetros monitoreados respecto a los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 3957 de 2009. Dicho informe fue realizado por los laboratorios Conoser LTDA y Ambientiq Ingenieros S.A.S. El laboratorio Conoser LTDA, que realizó el muestreo y análisis de parámetros, cuenta con resolución de acreditación inicial 0215 del 19/12/2003 y resolución de renovación y extensión de acreditación No.0804 del 21/04/2010, teniendo vigencia del 30/04/2010 al 30/04/2013; el laboratorio Ambientiq Ingenieros S.A.S., subcontratado por Conoser LTDA, cuenta con resolución de acreditación inicial 0912 del 10/06/2009 y resolución de extensión de acreditación No.3182 del 26/12/2013, acreditación vigente desde el 15/06/2012 hasta el 15/06/2015. Lo anterior fue verificado en el listado de laboratorios acreditados de la página del IDEAM.

El muestreo realizado el 28/01/2016 correspondiente al **punto 2** (vertimientos provenientes de las actividades de lavado de vehículos) de igual forma reporta cumplimiento en todos los parámetros monitoreados respecto a los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 3957 de 2009. Dicho informe fue realizado por el laboratorio Conoser LTDA que cuenta con resolución de acreditación inicial No. 0215 del 19/12/2003, resolución de extensión de la acreditación No. 1109 del 24/06/2013 y acreditación vigente desde el 29/04/2013 hasta el 29/04/2016. Lo anterior fue verificado en el listado de laboratorios acreditados de la página del IDEAM.

Se presenta concepto de uso de la curaduría urbana No. 5 indicando que es permitido el uso como estación de servicio para las direcciones Kr 98 # 63 - 07/13/17/23/29, con fecha 07/11/2007. La dirección comercial reportada para la EDS Combustibles y Lubricantes El Portal de Álamos es la Kr 98 # 63 - 39, así como lo confirma el certificado de la oficina de registro de instrumentos públicos allegado mediante el mismo radicado, donde informa para el predio el número de matrícula 50C-1550260 y número de chip AAA0168ELLW; y teniendo en cuenta que dos de las cuatro direcciones reportadas en el web site SINUPOT donde funciona la EDS aparecen en dicho concepto de uso (KR 98 63 7 y KR 98 63 13), éste documento se considera válido.

Por lo anterior **se considera técnicamente viable otorgar el Permiso de Vertimientos**, por un término de 5 años, en el predio ubicado en las direcciones Carrera 98 No. 63 - 39, Carrera 98 No. 63 - 45, Carrera 98 No. 63 - 13 y Carrera 98 No. 63 - 07 (CHIP's AAA0168ELLW, AAA0197PRSY, AAA0065TXYN y AAA0065TXZE), barrio Los

## RESOLUCIÓN No. 00519

Ángeles, localidad, para los puntos de vertimiento al alcantarillado público en la Carrera 98, procedentes de las actividades de lavado de pistas y escorrentía de aguas lluvias (**Punto 1**) y de las actividades de lavadero de vehículos (**Punto 2**) como reporta el usuario en la solicitud. Así mismo, **se considera técnicamente viable aceptar el Registro de Vertimientos** al usuario, sujeto al cumplimiento de las obligaciones que se describirán en el capítulo de Recomendaciones.

De otra parte, el usuario dio cumplimiento a los requerimientos 2012EE024926 del 21/02/2012 y 2015EE153969 del 19/08/2015 en materia de vertimientos, y parcialmente el requerimiento 2013EE012691 del 05/02/2013 ya que se solicitó remitir copia de las caracterizaciones anuales solicitadas en cada uno de los puntos de descarga de conformidad con las disposiciones del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución 590 del 16/05/2006 pero el usuario no lo hizo, como se determinó en el presente concepto técnico en el numeral 4.5.3.

### 6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

(...).

#### 6.1. PERMISO DE VERTIMIENTOS

Se le informa al Grupo Jurídico del Grupo de Hidrocarburos de La Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, que una vez evaluada la información remitida mediante el radicado **2013ER109369 del 26/08/2013** y complementada mediante el radicado **2014ER169248 del 14/10/2014**, los cuales cuentan con Auto de Inicio No. 01430 del 29/05/2015 "Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos" y teniendo en cuenta la visita técnica realizada el día 11/09/2015, se determina desde el punto de vista técnico que el vertimiento descargado a la red de alcantarillado público de la ciudad de Bogotá del establecimiento comercial Inversiones Beltrán A WO S.A.S. – Estación de Servicio Combustibles y Lubricantes El Portal de Álamos, proveniente de actividades propias de una Estación de Servicio (**Punto 1: Lavado de pistas y escorrentía de aguas lluvias y Punto 2: Lavadero de vehículos**) **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, por lo tanto, **es viable técnicamente otorgar el permiso de vertimientos por un término de cinco (5) años.** El acto administrativo emitido deberá contemplar las siguientes obligaciones:

- Informar a esta autoridad cualquier modificación o cambio en las condiciones bajo las cuales se otorgó el presente permiso, de forma inmediata y por escrito, y solicitar su modificación, anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.
- Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.3 o norma que lo modifique o sustituya.
- De conformidad con el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas), artículo 2.2.3.3.4.17, el establecimiento, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAB ESP), deberá presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado, la caracterización de sus vertimientos.
- Presentar a esta entidad caracterización anual del punto de vertimiento no doméstico con sustancias de interés sanitario en el mes posterior a la ejecutoria de la resolución, durante el periodo de vigencia del permiso, así:

Página 21 de 44

## RESOLUCIÓN No. 00519

**Frecuencia:** anual

**Sitio de toma:** punto de control de vertimientos (caja de inspección o de aforo ubicada posterior al tratamiento y antes de la descarga a la red de alcantarillado de la ciudad)

**Muestreo puntual (Punto 1:** lavado de pistas y escorrentía de aguas lluvias) y **compuesto** de ocho (8) horas **(Punto 2:** lavado de vehículos), para lo cual debe:

**En campo:** monitorearse pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal.

**En laboratorio:** analizar los parámetros de compuestos fenólicos, demanda bioquímica de oxígeno (DBO<sub>5</sub>), demanda química de oxígeno (DQO), sólidos suspendidos totales, tensoactivos (SAAM), aceites y grasas e hidrocarburos totales.

**Nota:** Las caracterizaciones presentadas durante el régimen de transición\* de la Resolución 631 de 2015 (artículo 2.2.3.3.11.1, del Decreto 1076 de 2015, antes Artículo 77 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el artículo 7 del Decreto 4728 de 2010), como es el caso de COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES EL PORTAL DE ALAMOS, deberán cumplir con los límites establecidos en la Resolución 3957 de 2009 de la SDA.

**\*Régimen de transición:** tiempo que establece la Resolución 631 de 2015 para que el usuario realice todas las actividades tendientes a alcanzar el cumplimiento de los límites máximos permisibles de los parámetros establecidos en dicha norma.

- El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.
  - Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.
  - Esta caracterización igualmente podrá ser utilizada por parte del usuario para dar cumplimiento al Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas), artículo 2.2.3.3.4.17.
1. Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia de la norma que la modifique o sustituya.

Por otro lado se debe incluir en el acto administrativo que el usuario cuenta con los tiempos establecidos en el artículo 2.2.3.3.11.1 del Decreto 1076 de 2015, para que acate los límites máximos permisibles de los parámetros establecidos en la Resolución 631 de 2015; tiempos que dependerán del cumplimiento o no de los términos, condiciones y obligaciones contenidas en el correspondiente acto administrativo y que se contara a partir de la vigencia de la resolución 631 de 2015, modificada por la resolución 2659 del 2015, es decir a partir del 01 de mayo de 2016, que de acuerdo a lo señalado, los términos del régimen de transición establecidos en el artículo 2.2.3.3.11.1 del Decreto 1076 de 2015, se aplicaran de la siguiente manera:

Página 22 de 44

### RESOLUCIÓN No. 00519

1. Si la sociedad INVERSIONES BELTRÁN A WO S.A.S. identificada con NIT 830.111.047-3 propietaria y operadora de la estación COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES EL PORTAL DE ÁLAMOS, cumple con los términos, condiciones y obligaciones exigidas en esta Resolución tendrá dos (2) años, contados a partir del 1 de mayo de 2016, para ajustarse al cumplimiento de los parámetros de la Resolución 631 de 2015.
2. En caso que cumpla con el numeral 1 y adicionalmente opte por implementar un plan de reconversión a tecnología limpia en gestión de vertimientos, el plazo se ampliará en tres (3) años, para un término total de cinco (5) años; para ajustarse al cumplimiento de los parámetros de la Resolución 631 de 2015.
3. Si la sociedad INVERSIONES BELTRÁN A WO S.A.S. identificada con NIT 830.111.047-3 propietaria y operadora de la estación COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES EL PORTAL DE ÁLAMOS, no cumple con los términos, condiciones y obligaciones exigidas en esta Resolución, tendrá dieciocho (18) meses, contados a partir del 1 de mayo de 2016, para ajustarse al cumplimiento de los parámetros de la Resolución 631 de 2015.
4. En caso del numeral 3 pero adicionalmente opte por implementar un plan de reconversión a tecnología limpia en gestión de vertimientos, el plazo se ampliará en dos (2) años, para un término total de tres años y medio (3.5) años; para ajustarse al cumplimiento de los parámetros de la Resolución 631 de 2015.

Que en concordancia con el régimen de transición ya expuesto, la sociedad INVERSIONES BELTRÁN A WO S.A.S. identificada con NIT 830.111.047-3 propietaria y operadora de la estación COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES EL PORTAL DE ÁLAMOS, deberá garantizar el cumplimiento de los valores límites máximos permisibles establecidos en la Tabla del artículo 16 Capítulo VIII "Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARnD al alcantarillado público" de la Resolución 631 de 2015, en los tiempos ya mencionados.

Como normas aplicables para el cumplimiento de los parámetros, se tendrán las resoluciones 3957 de 2009 de la SDA, y 631 de 2015 del MADS, o las normas que las modifiquen o sustituyan, teniendo en cuenta que los valores máximos permisibles serán los más restrictivos para cada parámetro en atención al principio del rigor subsidiario contenido en el artículo 63 de la ley 99 de 1993, como referencia se tendrán los parámetros que se enlistan a continuación:

1. **Para el punto 1** (lavado de pistas y escorrentía de aguas lluvias):

**Tabla No. 1. Parámetros contenidos en la Resolución 631 de 2015 y Resolución 3957 de 2009  
Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia con la aplicación del rigor subsidiario artículo 63  
de la ley 99 de 1993.**

ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS (Venta y distribución (Downstream))		Valores Límites Máximos Permisibles a la Red de Alcantarillado Público		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	RESOLUCIÓN 0631 DE 2015	RESOLUCIÓN 3957 DE 2009	
<b>Generales</b>				
Temperatura	°C	40	30	30*
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0	5,0 a 9,0	5,0 a 9,0



### RESOLUCIÓN No. 00519

Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O <sub>2</sub>	270	1500	270
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg/L O <sub>2</sub>	90	800	90
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75	600	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5	2	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	22,5	100	22,5
Fenoles	mg/L	0,2	0,2	0,2
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	10	10*
<b>Hidrocarburos</b>				
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10	20	10
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
<b>Compuestos de Fósforo</b>				
Ortofosfatos (P-PO <sub>4</sub> <sup>3-</sup> )	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
<b>Compuestos de Nitrógeno</b>				
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
<b>Iones</b>				
Cloruros (Cl <sup>-</sup> )	mg/L	250	---	250
Sulfatos (SO <sub>4</sub> <sup>2-</sup> )	mg/L	250	---	250
<b>Otros Parámetros para Análisis y Reporte</b>				
Acidez Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Dureza Cálctica	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m <sup>-1</sup>	Análisis y Reporte	50 unidades en dilución 1/20 (UPC)	Análisis y Reporte

\* Concentración Resolución 3957 del 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

**Nota:** Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015

#### 2. Para el punto 2 (lavado de vehículos):

**Tabla No. 2. Parámetros contenidos en la Resolución 631 de 2015 y Resolución 3957 de 2009**

### RESOLUCIÓN No. 00519

Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia con la aplicación del rigor subsidiario artículo 63 de la ley 99 de 1993.

ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS DIFERENTES A LAS CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS V Y VI		Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Red de Alcantarillado Público		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	Resolución 0631 de 2015	Resolución 3957 de 2009	
<b>Generales</b>				
Temperatura	°C	40	30	30*
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0	5,0 a 9,0	5,0 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O <sub>2</sub>	225	1500	225
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg/L O <sub>2</sub>	75	800	75
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75	600	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5	2	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	15	100	15
Fenoles	mg/L	0,2	0,2	0,2
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	10	10*
<b>Hidrocarburos</b>				
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10	20	10
<b>Compuestos de Fósforo</b>				
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Ortofosfatos (P-PO <sub>4</sub> -)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
<b>Compuestos de Nitrógeno</b>				
Nitratos (N-NO <sub>3</sub> -)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Nitritos (N-NO <sub>2</sub> -)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Nitrógeno Amoniacal (N-NH <sub>3</sub> )	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
<b>Iones</b>				
Cianuro Total (CN-)	mg/L	0,1	1	0,1
Cloruros (Cl-)	mg/L	250	---	250
Sulfatos (SO <sub>4</sub> -)	mg/L	250	---	250

**RESOLUCIÓN No. 00519**

Sulfuros (S <sup>2-</sup> )	mg/L	1	5	1
<b>Metales y Metaloides</b>				
Arsénico (As)	mg/L	0,1	0,1	0,1
Cadmio (Cd)	mg/L	0,01	0,02	0,01
Cinc (Zn)	mg/L	3	2	2*
Cobre (Cu)	mg/L	1	0,25	0,25*
Cromo (Cr)	mg/L	0,1	1	0,1
Hierro (Fe)	mg/L	1	10	1
Mercurio (Hg)	mg/L	0,002	0,02	0,002
Niquel (Ni)	mg/L	0,1	0,5	0,1
Plomo (Pb)	mg/L	0,1	0,1	0,1
<b>Otros Parámetros para Análisis y Reporte</b>				
Acidez Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Dureza Cálctica	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m-1	Análisis y Reporte	50 unidades en dilución 1/20 (UPC)	Análisis y Reporte

\* Concentración Resolución 3957 del 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

**Nota:** Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015

Una vez finalizado el régimen de transición de la Resolución 631 de 2015 (artículo 2.2.3.3.11.1, del Decreto 1076 de 2015, antes Artículo 77 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el artículo 7 del Decreto 4728 de 2010), que le aplique, debe presentar caracterizaciones cumpliendo con los límites establecidos en la Resolución 631 de 2015, y los límites de la Resolución 3957 de 2009 de la SDA, a que haya lugar por rigor subsidiario, los cuales se señalan a continuación:

**1. Para el punto 1 (lavado de pistas y escorrentía de aguas lluvias):**

**Tabla No. 3. Parámetros y valores Límites Máximos Permisibles de Referencia**

ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS (Venta y distribución (Downstream))		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	
<b>Generales</b>		
Temperatura	°C	30*
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0*
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O <sub>2</sub>	270
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg/L O <sub>2</sub>	90
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5

### RESOLUCIÓN No. 00519

Grasas y Aceites	mg/L	22,5
Fenoles	mg/L	0,2
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*
<b>Hidrocarburos</b>		
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte
<b>Compuestos de Fósforo</b>		
Ortofosfatos (P-PO <sub>4</sub> <sup>3-</sup> )	mg/L	Análisis y Reporte
<b>Compuestos de Nitrógeno</b>		
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
<b>Iones</b>		
Cloruros (Cl)	mg/L	250
Sulfatos (SO <sub>4</sub> <sup>2-</sup> )	mg/L	250
<b>Otros Parámetros para Análisis y Reporte</b>		
Acidez Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte
Dureza Cálctica	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m <sup>-1</sup>	Análisis y Reporte

\* Concentración Resolución 3957 del 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

**Nota:** Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015

#### 2. Para el punto 2 (lavado de vehículos):

**Tabla No. 4. Parámetros y valores Límites Máximos Permisibles de Referencia**

ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS DIFERENTES A LAS CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS V Y VI		Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Red de Alcantarillado Público
Parámetro	Unidades	
<b>Generales</b>		
Temperatura	°C	30*
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O <sub>2</sub>	225
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg/L O <sub>2</sub>	75
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	15
Fenoles	mg/L	0,2

### RESOLUCIÓN No. 00519

Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*
<b>Hidrocarburos</b>		
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10
<b>Compuestos de Fósforo</b>		
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte
Ortofosfatos (P-PO43-)	mg/L	Análisis y Reporte
<b>Compuestos de Nitrógeno</b>		
Nitratos (N-NO3-)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitritos (N-NO2-)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Amoniacal (N-NH3)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
<b>Iones</b>		
Cianuro Total (CN-)	mg/L	0,1
Cloruros (Cl-)	mg/L	250
Sulfatos (SO42-)	mg/L	250
Sulfuros (S2-)	mg/L	1
<b>Metales y Metaloides</b>		
Arsénico (As)	mg/L	0,1
Cadmio (Cd)	mg/L	0,01
Cinc (Zn)	mg/L	2*
Cobre (Cu)	mg/L	0,25*
Cromo (Cr)	mg/L	0,1
Hierro (Fe)	mg/L	1
Mercurio (Hg)	mg/L	0,002
Níquel (Ni)	mg/L	0,1
Plomo (Pb)	mg/L	0,1
<b>Otros Parámetros para Análisis y Reporte</b>		
Acidez Total	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte
Dureza Cálcica	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m-1	Análisis y Reporte

\* Concentración Resolución 3957 del 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

**Nota:** Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015

La caracterización debe contemplar los mismos requisitos contemplados en la resolución que otorgó permiso de vertimientos.

**Nota:** para el caso de las caracterizaciones presentadas dando cumplimiento a la Resolución 631 de 2015, se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuenten con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 18 de la Resolución 631 de 2015, modificada por la Resolución No. 2659 de 2015.



## RESOLUCIÓN No. 00519

### 6.2. REGISTRO DE VERTIMIENTOS

Por otra parte se informa que desde el área técnica se proyectará el requerimiento al usuario, aceptando el registro de vertimientos con el proceso 3328933.

El Registro de Vertimientos estará vigente siempre y cuando las condiciones del establecimiento sean los mismos bajo los cuales se realizó el trámite, objeto de análisis del presente Concepto y estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

2. Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, infraestructura, sistemas de tratamiento y demás relevantes que generen alteraciones en el manejo de las aguas residuales.
3. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.3 o norma que lo modifique o sustituya.

Adicionalmente se informa que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá programar y realizar verificación de cumplimiento a la norma de calidad del vertimiento al alcantarillado público de conformidad con el párrafo 4 del Artículo 3 de la Resolución 0075 del 24 de enero de 2011.

(...)"

### III. CONSIDERACIONES JURIDICAS

#### 1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia determina: "...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación...".

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica

Página 29 de 44

## RESOLUCIÓN No. 00519

claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

### 2. Fundamentos legales

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, el cual reza:

*“(...) En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Se aclara, que que en atención a un error de digitación en el **Auto No. 399 del 22 de febrero de 2017**, el cual declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos al transcribir la dirección “Carrera 98 No. 65 – 45”, siendo la correcta la Carrera 98 No. 63 – 45, las demás direcciones se encuentran correctas.

Que según lo previsto en el inciso 2° del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, el cual establece que: *“...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*.

Que conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar publicidad a las actuaciones que ponen terminación a una actuación administrativa ambiental. Así lo dispone el citado artículo:

**“Artículo 71º.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la**

## RESOLUCIÓN No. 00519

*expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior...*

### I. **Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015**

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

*“...**Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral.** Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:*

- 1. No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*
- 2. Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*
- 3. Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

*Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio”. (subrayado fuera del texto original)*

### **RESOLUCIÓN No. 00519**

Que por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1º del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 <sup>1</sup>, cuyo contenido exceptuaba de la solicitud “*del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público*”.

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia prevista en el numeral 3º del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que, en virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, emitió **Concepto Técnico No. 02415 del 29 de abril de 2016**, bajo la vigencia del Decreto 1076 de 2015, con el fin de evaluar técnicamente la solicitud de Permiso de Vertimientos presentada por la sociedad **INVERSIONES BELTRAN A WO SAS**.

Que en el numeral **4.4 del Concepto Técnico No. 02415 del 29 de abril de 2016**, analizó la caracterización de los vertimientos presentada por el usuario para evaluar el cumplimiento técnico de los parámetros previstos en el Decreto 631 de 2015, determinándose la sociedad es considerado aptas y por tal razón este será aprobado.

Que el **Concepto Técnico No. 02415 del 29 de abril de 2016**, consideró viable desde el punto de vista técnico otorgar el permiso de vertimientos a dicha sociedad por un término de cinco (5) años, según los lineamientos establecidos en esta Subdirección, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, siendo las condiciones para su renovación las establecidas en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

Que una vez constatado que se ha dado cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **INVERSIONES BELTRAN A**

---

<sup>1</sup> Sobre el particular es preciso aclarar que la suspensión provisional, consagrada constitucionalmente en el artículo 238 Superior, implica que el parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 pierde su fuerza ejecutoria de forma temporal y transitoria, hasta tanto no haya un pronunciamiento definitivo sobre su legalidad o ilegalidad por parte del Consejo de Estado.

### **RESOLUCIÓN No. 00519**

**WO SAS**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES EL PORTAL DE ALAMOS** identificado con matrícula mercantil No. 01224879, predio ubicado en los predios Carrera 98 No. 63-39, Carrera 98 No. 63 - 45, Carrera 98 No. 63- 13 y Carrera 98 No. 63-7, de la localidad de Engativá de esta ciudad.

Que la sociedad **INVERSIONES BELTRAN A WO SAS.**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.17, sección 4, subsección 2, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015 y por ende presentar, con la periodicidad que se indique en esta Resolución, al prestador de servicio de alcantarillado y a la Secretaría Distrital de Ambiente la caracterización de sus vertimientos de conformidad con la norma de calidad exigible al momento de la presentación de la misma.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **INVERSIONES BELTRAN A WO SAS**, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 5589 de 2011, modificada por la resolución 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya.

Que finalmente el artículo 2.2.3.3.5.8, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

### **3. Competencia de la Secretaría**

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos



## RESOLUCIÓN No. 00519

administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que en virtud del artículo tercero, numeral 1, de la Resolución No. 1037 del 2016, la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo de la Entidad, la función de *“expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección”*

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR** el permiso de vertimientos solicitado por la sociedad **INVERSIONES BELTRAN A WO SAS.**, identificada con Nit. 830.111.047-3, propietaria del establecimiento de comercio denominado **COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES EL PORTAL DE ALAMOS** identificado con matrícula mercantil No. 01224879 del 31 de octubre de 2002, representada legalmente por **WILLIAM ORLANDO BELTRAN ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.381.375, o quien haga sus veces, para el predio ubicado en los predios Carrera 98 No. 63-39, Carrera 98 No. 63 - 45, Carrera 98 No. 63- 13 y Carrera 98 No. 63-7, de la localidad de Engativá de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso a la sociedad **INVERSIONES BELTRAN A WO SAS.**, identificada con Nit. 830.111.047-3, propietaria del establecimiento de comercio denominado **COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES EL PORTAL DE ALAMOS** identificado con matrícula mercantil No. 01224879 del 31 de octubre de 2002, deberá dar aviso de inmediato y por escrito ante esta Secretaría y solicitar su modificación, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de **cinco (5) años** contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

**ARTICULO CUARTO.-** La sociedad **INVERSIONES BELTRAN A WO SAS.**, identificada con Nit. 830.111.047-3, propietaria del establecimiento de comercio denominado **COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES EL PORTAL DE ALAMOS** identificado con matrícula mercantil No. 01224879 del 31 de octubre de 2002, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

Página 34 de 44



## RESOLUCIÓN No. 00519

1. Informar a esta autoridad cualquier modificación o cambio en las condiciones bajo las cuales se otorgó el presente permiso, de forma inmediata y por escrito, y solicitar su modificación, anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.
2. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.3 o norma que lo modifique o sustituya.
3. De conformidad con el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas), artículo 2.2.3.3.4.17, el establecimiento, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAB ESP), deberá presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado, la caracterización de sus vertimientos.
4. Presentar a esta entidad caracterización anual del punto de vertimiento no doméstico con sustancias de interés sanitario en el mes posterior a la ejecutoria de la resolución, durante el periodo de vigencia del permiso, así:

**Frecuencia:** anual

**Sitio de toma:** punto de control de vertimientos (caja de inspección o de aforo ubicada posterior al tratamiento y antes de la descarga a la red de alcantarillado de la ciudad)

**Muestreo puntual (Punto 1:** lavado de pistas y escorrentía de aguas lluvias) y **compuesto** de ocho (8) horas (**Punto 2:** lavado de vehículos), para lo cual debe:

**En campo:** monitorearse pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal.

**En laboratorio:** analizar los parámetros de compuestos fenólicos, demanda bioquímica de oxígeno (DBO<sub>5</sub>), demanda química de oxígeno (DQO), sólidos suspendidos totales, tensoactivos (SAAM), aceites y grasas e hidrocarburos totales.

**Nota:** Las caracterizaciones presentadas durante el régimen de transición\* de la Resolución 631 de 2015 (artículo 2.2.3.3.11.1, del Decreto 1076 de 2015, antes Artículo 77 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el artículo 7 del Decreto 4728 de 2010), como es el caso de COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES EL PORTAL DE ALAMOS, deberán cumplir con los límites establecidos en la Resolución 3957 de 2009 de la SDA.

*\*Régimen de transición: tiempo que establece la Resolución 631 de 2015 para que el usuario realice todas las actividades tendientes a alcanzar el cumplimiento de los límites máximos permisibles de los parámetros establecidos en dicha norma.*

- El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.

### **RESOLUCIÓN No. 00519**

- Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.
  - Esta caracterización igualmente podrá ser utilizada por parte del usuario para dar cumplimiento al Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas), artículo 2.2.3.3.4.17.
5. Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia de la norma que la modifique o sustituya.

Por otro lado se debe incluir en el acto administrativo que el usuario cuenta con los tiempos establecidos en el artículo 2.2.3.3.11.1 del Decreto 1076 de 2015, para que acate los límites máximos permisibles de los parámetros establecidos en la Resolución 631 de 2015; tiempos que dependerán del cumplimiento o no de los términos, condiciones y obligaciones contenidas en el correspondiente acto administrativo y que se contara a partir de la vigencia de la resolución 631 de 2015, modificada por la resolución 2659 del 2015, es decir a partir del 01 de mayo de 2016, que de acuerdo a lo señalado, los términos del régimen de transición establecidos en el artículo 2.2.3.3.11.1 del Decreto 1076 de 2015, se aplicaran de la siguiente manera:

- Si la sociedad INVERSIONES BELTRÁN A WO S.A.S. identificada con NIT 830.111.047-3 propietaria y operadora de la estación COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES EL PORTAL DE ÁLAMOS, cumple con los términos, condiciones y obligaciones exigidas en esta Resolución tendrá dos (2) años, contados a partir del 1 de mayo de 2016, para ajustarse al cumplimiento de los parámetros de la Resolución 631 de 2015.
- En caso que cumpla con el numeral 1 y adicionalmente opte por implementar un plan de reconversión a tecnología limpia en gestión de vertimientos, el plazo se ampliará en tres (3) años, para un término total de cinco (5) años; para ajustarse al cumplimiento de los parámetros de la Resolución 631 de 2015.
- Si la sociedad INVERSIONES BELTRÁN A WO S.A.S. identificada con NIT 830.111.047-3 propietaria y operadora de la estación COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES EL PORTAL DE ÁLAMOS, no cumple con los términos, condiciones y obligaciones exigidas en esta Resolución, tendrá dieciocho (18) meses, contados a partir del 1 de mayo de 2016, para ajustarse al cumplimiento de los parámetros de la Resolución 631 de 2015.

### RESOLUCIÓN No. 00519

- En caso del numeral 3 pero adicionalmente opte por implementar un plan de reconversión a tecnología limpia en gestión de vertimientos, el plazo se ampliará en dos (2) años, para un término total de tres años y medio (3.5) años; para ajustarse al cumplimiento de los parámetros de la Resolución 631 de 2015.

Que en concordancia con el régimen de transición ya expuesto, la sociedad INVERSIONES BELTRÁN A WO S.A.S. identificada con NIT 830.111.047-3 propietaria y operadora de la estación COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES EL PORTAL DE ÁLAMOS, deberá garantizar el cumplimiento de los valores límites máximos permisibles establecidos en la Tabla del artículo 16 Capítulo VIII "Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARnD al alcantarillado público" de la Resolución 631 de 2015, en los tiempos y a mencionados.

Como normas aplicables para el cumplimiento de los parámetros, se tendrán las resoluciones 3957 de 2009 de la SDA, y 631 de 2015 del MADS, o las normas que las modifiquen o sustituyan, teniendo en cuenta que los valores máximos permisibles serán los más restrictivos para cada parámetro en atención al principio del rigor subsidiario contenido en el artículo 63 de la ley 99 de 1993, como referencia se tendrán los parámetros que se enlistan a continuación:

#### 6. Para el punto 1 (lavado de pistas y escurrimiento de aguas lluvias):

**Tabla No. 1. Parámetros contenidos en la Resolución 631 de 2015 y Resolución 3957 de 2009  
Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia con la aplicación del rigor subsidiario artículo 63 de la ley 99 de 1993.**

ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS (Venta y distribución (Downstream))		Valores Límites Máximos Permisibles a la Red de Alcantarillado Público		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	RESOLUCIÓN 0631 DE 2015	RESOLUCIÓN 3957 DE 2009	
<b>Generales</b>				
Temperatura	°C	40	30	30*
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0	5,0 a 9,0	5,0 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O <sub>2</sub>	270	1500	270
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg/L O <sub>2</sub>	90	800	90
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75	600	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5	2	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	22,5	100	22,5
Fenoles	mg/L	0,2	0,2	0,2
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	10	10*
<b>Hidrocarburos</b>				
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10	20	10
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
<b>Compuestos de Fósforo</b>				
Ortofotatos (P-PO <sub>4</sub> <sup>3-</sup> )	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
<b>Compuestos de Nitrógeno</b>				

### RESOLUCIÓN No. 00519

Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte	--	Análisis y Reporte
<b>Iones</b>				
Cloruros (Cl)	mg/L	250	--	250
Sulfatos (SO <sub>4</sub> <sup>2-</sup> )	mg/L	250	--	250
<b>Otros Parámetros para Análisis y Reporte</b>				
Acidez Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte	--	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte	--	Análisis y Reporte
Dureza Cálrica	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte	--	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte	--	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m <sup>-1</sup>	Análisis y Reporte	50 unidades en dilución 1/20 (UPC)	Análisis y Reporte

\* Concentración Resolución 3957 del 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

**Nota:** Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015

#### 7. Para el punto 2 (lavado de vehículos):

**Tabla No. 2. Parámetros contenidos en la Resolución 631 de 2015 y Resolución 3957 de 2009  
Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia con la aplicación del rigor subsidiario artículo 63 de la ley 99 de 1993.**

ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS DIFERENTES A LAS CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS V Y VI		Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Red de Alcantarillado Público		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	Resolución 0631 de 2015	Resolución 3957 de 2009	
<b>Generales</b>				
Temperatura	°C	40	30	30*
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0	5,0 a 9,0	5,0 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O <sub>2</sub>	225	1500	225
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg/L O <sub>2</sub>	75	800	75
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	75	600	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5	2	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	15	100	15
Fenoles	mg/L	0,2	0,2	0,2
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	10	10*
<b>Hidrocarburos</b>				

### RESOLUCIÓN No. 00519

Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10	20	10
<b>Compuestos de Fósforo</b>				
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Ortofosfatos (P-PO43-)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
<b>Compuestos de Nitrógeno</b>				
Nitratos (N-NO3-)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Nitritos (N-NO2-)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Nitrógeno Amoniacal (N-NH3)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
<b>Iones</b>				
Cianuro Total (CN-)	mg/L	0,1	1	0,1
Cloruros (Cl-)	mg/L	250	---	250
Sulfatos (SO42-)	mg/L	250	---	250
Sulfuros (S2-)	mg/L	1	5	1
<b>Metales y Metaloides</b>				
Arsénico (As)	mg/L	0,1	0,1	0,1
Cadmio (Cd)	mg/L	0,01	0,02	0,01
Cinc (Zn)	mg/L	3	2	2*
Cobre (Cu)	mg/L	1	0,25	0,25*
Cromo (Cr)	mg/L	0,1	1	0,1
Hierro (Fe)	mg/L	1	10	1
Mercurio (Hg)	mg/L	0,002	0,02	0,002
Níquel (Ni)	mg/L	0,1	0,5	0,1
Plomo (Pb)	mg/L	0,1	0,1	0,1
<b>Otros Parámetros para Análisis y Reporte</b>				
Acidez Total	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Dureza Cálctica	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m-1	Análisis y Reporte	50 unidades en dilución 1/20 (UPC)	Análisis y Reporte

\* Concentración Resolución 3957 del 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

**Nota:** Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015

Una vez finalizado el régimen de transición de la Resolución 631 de 2015 (artículo 2.2.3.3.11.1, del Decreto 1076 de 2015, antes Artículo 77 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el artículo 7 del Decreto 4728 de

### RESOLUCIÓN No. 00519

2010), que le aplique, debe presentar caracterizaciones cumpliendo con los límites establecidos en la Resolución 631 de 2015, y los límites de la Resolución 3957 de 2009 de la SDA, a que haya lugar por rigor subsidiario, los cuales se señalan a continuación:

8. **Para el punto 1** (lavado de pistas y escurrentía de aguas lluvias):

**Tabla No. 3. Parámetros y valores Límites Máximos Permisibles de Referencia**

ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS (Venta y distribución (Downstream))		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	
<b>Generales</b>		
Temperatura	°C	30*
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0*
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O <sub>2</sub>	270
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg/L O <sub>2</sub>	90
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	22,5
Fenoles	mg/L	0,2
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*
<b>Hidrocarburos</b>		
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte
<b>Compuestos de Fósforo</b>		
Ortofosfatos (P-PO <sub>4</sub> <sup>3-</sup> )	mg/L	Análisis y Reporte
<b>Compuestos de Nitrógeno</b>		
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
<b>Iones</b>		
Cloruros (Cl <sup>-</sup> )	mg/L	250
Sulfatos (SO <sub>4</sub> <sup>2-</sup> )	mg/L	250
<b>Otros Parámetros para Análisis y Reporte</b>		
Acidez Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte
Dureza Cálctica	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m <sup>-1</sup>	Análisis y Reporte

\* Concentración Resolución 3957 del 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

**Nota:** Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015

9. **Para el punto 2** (lavado de vehículos):

**Tabla No. 4. Parámetros y valores Límites Máximos Permisibles de Referencia**

ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS DIFERENTES A LAS CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS V Y VI		Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Red de Alcantarillado Público
Parámetro	Unidades	
<b>Generales</b>		
Temperatura	°C	30*
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O <sub>2</sub>	225



### RESOLUCIÓN No. 00519

Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/L O <sub>2</sub>	75
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	15
Fenoles	mg/L	0,2
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*
<b>Hidrocarburos</b>		
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10
<b>Compuestos de Fósforo</b>		
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte
Ortofosfatos (P-PO43-)	mg/L	Análisis y Reporte
<b>Compuestos de Nitrógeno</b>		
Nitratos (N-NO3-)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitritos (N-NO2-)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Amoniacal (N-NH3)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
<b>Iones</b>		
Cianuro Total (CN-)	mg/L	0,1
Cloruros (Cl-)	mg/L	250
Sulfatos (SO42-)	mg/L	250
Sulfuros (S2-)	mg/L	1
<b>Metales y Metaloides</b>		
Arsénico (As)	mg/L	0,1
Cadmio (Cd)	mg/L	0,01
Cinc (Zn)	mg/L	2*
Cobre (Cu)	mg/L	0,25*
Cromo (Cr)	mg/L	0,1
Hierro (Fe)	mg/L	1
Mercurio (Hg)	mg/L	0,002
Níquel (Ni)	mg/L	0,1
Plomo (Pb)	mg/L	0,1
<b>Otros Parámetros para Análisis y Reporte</b>		
Acidez Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte
Dureza Cálcica	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m-1	Análisis y Reporte

\* Concentración Resolución 3957 del 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

**Nota:** Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015

La caracterización debe contemplar los mismos requisitos contemplados en la resolución que otorgó permiso de vertimientos.

**Nota:** para el caso de las caracterizaciones presentadas dando cumplimiento a la Resolución 631 de 2015, se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuenten con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 18 de la Resolución 631 de 2015, modificada por la Resolución No. 2659 de 2015.

## RESOLUCIÓN No. 00519

### 10. REGISTRO DE VERTIMIENTOS

Por otra parte se informa que desde el área técnica se proyectará el requerimiento al usuario, aceptando el registro de vertimientos con el proceso 3328933.

El Registro de Vertimientos estará vigente siempre y cuando las condiciones del establecimiento sean los mismos bajo los cuales se realizó el trámite, objeto de análisis del presente Concepto y estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, infraestructura, sistemas de tratamiento y demás relevantes que generen alteraciones en el manejo de las aguas residuales.
- Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.3 o norma que lo modifique o sustituya.

Adicionalmente se informa que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá programar y realizar verificación de cumplimiento a la norma de calidad del vertimiento al alcantarillado público de conformidad con el párrafo 4 del Artículo 3 de la Resolución 0075 del 24 de enero de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La sociedad **INVERSIONES BELTRAN A WO SAS.**, con NIT. 830111047-3, propietaria del establecimiento de comercio **COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES EL PORTAL DE ALAMOS** identificado con matrícula mercantil No. 01224879 del 31 de marzo de 2015, a través de su representante legal, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará este permiso. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, y de la aplicación del art 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de

**RESOLUCIÓN No. 00519**

vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **INVERSIONES BELTRAN A WO SAS.**, con NIT. 830111047-3, propietaria del establecimiento de comercio **COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES EL PORTAL DE ALAMOS** identificado con matrícula mercantil No. 01224879 del 31 de marzo de 2015, a través de su Representante Legal, el señor **WILLIAM ORLANDO BELTRAN ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.381.375, o quien haga sus veces, en la Carrera 98 No. 63-39 de esta ciudad, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO NOVENO.** - Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DECIMO.** - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 23 días del mes de febrero del 2017**



**ANIBAL TORRES RICO**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

(Anexos):0

Elaboró:

JONATTAN ANDRES VILLAFRADEZ  
LOPEZ

C.C: 80109199

T.P: N/A

CPS: FUNCIONARIO FECHA  
EJECUCION:

23/02/2017

Revisó:

Página 43 de 44



## RESOLUCIÓN No. 00519

ALCY JUVENAL PINEDO CASTRO	C.C:	80230339	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20160383 DE 2016	FECHA EJECUCION:	23/02/2017
----------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**  
**Firmó:**

ANIBAL TORRES RICO	C.C:	6820710	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	23/02/2017
--------------------	------	---------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

*Expediente: SDA-05-2005-206 (9 Tomos)  
Predio Carrera 98 No. 63-39, Carrera 98 No. 65 - 45, Carrera 98 No. 63- 13 y Carrera 98 No. 63-7  
Sociedad: INVERSIONES BELTRAN A WO SAS.  
Establecimiento de comercio: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES EL PORTAL DE ALAMOS  
Proyecto: Andrés Villafradez López  
Revisión Técnica Documental:  
Revisó: Alcy Juvenal Pinedo Castro  
Localidad: Engativá  
Grupo: Hidrocarburos*